



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 22 de Enero de 2018, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Jueces Concursados de las Pequeñas Causas

CONCURSO: Jueces Penales de Primera Instancia de Distrito de las Circunscripciones Judiciales N° 4 y N° 5.

Los postulantes deberán concurrir a la Clínica Giropsi, ubicada en calle Tucumán N° 2738 de la ciudad de Santa Fe, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en la fecha y horario que se describen en el siguiente **Cronograma** :

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Fecha	Horario
BANEGAS, Santiago Roberto	31419541	24/01/19	09:00 hs.
BRESSAN, Claudia Graciela	22408361	24/01/19	11:00 hs.
ESTÉVEZ, José Luis	25180777	25/01/19	13:00 hs.
GONZALEZ, Hugo Adrián	26252400	25/01/19	15:00 hs.
GAUNA CHAPERO, Martín	28131989	25/01/19	17:00 hs.
PERALTA, Juan Gabriel	30351159	29/01/19	09:00 hs.
PUCHETA, Gisela Nadina	28142428	29/01/19	11:00 hs.
SENN, Norma Noemí	20876026	30/01/19	10:00 hs.



Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
del Consejo de la Magistratura y
Jueces Concursados de las Pequeñas Causas

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"

* En caso de hacerse lugar al Recurso previsto en el Artículo 23 sexto y séptimo párrafo del Decreto N° 0854/16, se citará oportunamente al recurrente al examen psicotécnico, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 19° y 22° del mismo cuerpo legal y artículo 6° de la Resolución del M.J. y D.H. N° 128/16.